



549537

San José de Cúcuta,

Doctor
HUGO LEÓN TABORDA OCAMPO
Subdirector (E) CIES
SENA - Regional Norte de Santander
San José de Cúcuta

N° 54-2-2026-001062
01/06/2026 8:24 a. m

Asunto: Aprobación Suspensión del contrato
CO1.PCCNTR.9228505 de 2026

Es oportuno indicar que la contratista LEIDY JOHANA MEDINA BASTOS, el 22 de abril de 2026, mediante oficio radicado No. 54-1-2026-002713, solicitó formalmente la suspensión del contrato descrito en el asunto, con fundamento en la "Licencia de maternidad", por lo que requiere suspender la prestación de servicios de la contratista por el término de cuatro (4) meses y doce (12) días, ella lo solicita desde el 1 de junio de 2026 hasta el 12 de octubre de 2026.

En aras de estudiar la anterior solicitud, es necesario recordar que la suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan. Las razones de aquella pueden ser de orden técnico, jurídico o económico.

Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que la naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Analizado lo anterior y actuando en calidad de supervisora, me permito aprobar la suspensión del contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.8919751 de fecha de inicio 2 de febrero del 2026 que tiene como objeto: "54_9537_082 Prestar los servicios personales para apoyar el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales de los aprendices del centro de formación en el marco del plan nacional integral de bienestar al aprendiz."; se precisa que la suspensión de actividades establecidas en las obligaciones contractuales sería desde el 01 de junio hasta el 12 de octubre de 2026 para que el reintegro a la prestación de servicios sea el 13 de octubre de 2026.

Regional Norte de Santander/Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios
Calle 2N Avenida 4y5 Barrio Pescadero, Ciudad Cúcuta. - PBX 57 601 5461500



Así las cosas, y con el mayor respeto solicito se sirva ordenar a quien corresponda la gestión y elaboración del acta de suspensión del contrato de prestación de servicios personales en comento.

Ahora bien, debe advertirse que la forma en que la suspensión incide en el plazo de la ejecución del contrato no es modificándolo pues en estricto sentido este continúa siendo el mismo que inicialmente se pactó, teniendo en cuenta que el calendario académico está ligado al tiempo de ejecución de los contratos de prestación de servicios de los instructores, lo que cambia entonces no es el plazo, sino el valor determinado en el contrato para el cumplimiento de la obligación principal.

Cordialmente,

LILIANA MARITZA BASTO VERA

Supervisor Contrato No. CO1.PCCNTR.9228505

Elaboró: Martha Yaneth Ferrer Cardenas-Profesional G01 Gestión Contractual *Martha Yaneth Ferrer C.*

Revisó: Angelith Alarcon S. – Abogada, Contratación CIES *Angelith A.S.*

Regional Norte de Santander/Centro de la Industria, la Empresa y Los Servicios
Calle 2N Avenida 4y5 Barrio Pescadero, Ciudad Cúcuta. - PBX 57 601 5461500